

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 11 de enero de 2022 la profesional del derecho, Dra. ANGELICA MARIA ALZATE MURILLO, allega memorial a través del cual solicita el aplazamiento de la diligencia de REMATE que se tenía programada realizar el pasado 19 de enero del hogaño por motivos personales. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 21 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0322

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REPROGRAMAR DILIGENCIA DE REMATE.
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DIVISORIO O DE VENTA DE BIEN COMUN.
DEMANDANTE: YORLENI OSORIO CASTRO.
DEMANDADO: ERIK JARBER MILLAN SOLARTE.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00247-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble aprisionado dentro del presente proceso VERBAL DE VENTA DE BIEN COMUN donde es demandante YORLENI OSORIO CASTRO y parte pasiva ERIK JARBER MILAN SOLARTE por solicitud de la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.1476 de septiembre 28 de 2021 se fijó, dentro del presente asunto, como fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.**382-16333** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) y que, la apoderada judicial del extremo activo Dra. ANGELICA MARIA ALZATE MURILLO allegó en data 11 de enero de 2022 comunicación con la que depreca se ordene el aplazamiento de la almoneda en virtud a dificultades de índole personal de la demandante, las cuales impidieron llevar a buen término las gestiones previas encomendadas por el Despacho para la consumación de la actividad, razón por la cual se hace entonces necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la subasta en mención.

En consonancia con lo expuesto dispondrá, esta célula judicial, reprogramar la audiencia fijada para el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) y, en su lugar, tener como nueva fecha el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL**

VEINTIDOS (2022) a la hora judicial **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)** en la cual se desarrollará la diligencia plurimencionada.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Calle 71B No.49-42 del Barrio Popular del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.**382-16333** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360100000003060029000000000 de propiedad de ambos extremos procesales; YORLENI OSORIO CASTRO (demandante) y ERIK JARBER MILLAN SOLARTE (demandado).

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE**, respecto del bien inmueble descrito en el numeral anterior.

La audiencia será virtual por la plataforma **LIFESIZE**, para ese fin los interesados enviaran al e-mail del Juzgado su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción **UNISER A LA REUNIÓN** la cual les aparecerá en el correo con la invitación.

TERCERO: La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien que les corresponde a las partes intervinientes en este asunto, conforme con el Artículo 411, inciso 4° del Código General del Proceso y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (**767362041001**), en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Sevilla-Valle del Cauca.

De igual manera que los 23 números de este proceso y que debe tener en cuenta la persona que pretenda hacer postura son los siguientes **76-736-40-03-001-2019-00247-00**.

CUARTO: Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas si pretenden adquirir el bien inmueble subastado, dentro de la oportunidad de cinco (5) días anteriores a la fecha que aquí se fija, o el mismo día de la diligencia de remate, tal como lo disponen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

QUINTO: El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5°, artículo 411 del Código General del Proceso.

SEXTO: EL AVISO DE REMATE deberá hacerse por la parte interesada en un término no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta y

Página 2 de 3

Jcv

deberá publicarse en uno de los periódicos de amplia circulación dentro del territorio Colombiano; por no existir uno en esta localidad de Sevilla – Valle del Cauca, para lo cual se señalan: “EL TIEMPO” o “EL ESPECTADOR” y además en una **radiodifusora local del Municipio de Sevilla - Valle del Cauca**, debiendo allegar una copia informal del diario y constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión e igualmente, la parte demandante deberá allegar el Certificado de Tradición del bien inmueble sujeto a registro debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate. Lo anterior de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.

SEPTIMO: ADVIÉRTASE que en caso de declarar desierta la presente licitación, el remate se repetirá cuantas veces fuere necesario y será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo respecto del bien inmueble referido, conforme lo establece el Artículo 411 del Código General del Proceso, en su inciso 4°.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 027 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

Este documento fue generado en plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en el artículo 2364/12 del Código de Procedimiento

Código de verificación:

99cbd0ab182e0f13ee29620770bc03ff63e1b692e3e8026babb3a41a27a5e243

Documento generado en 21/02/2022 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>